



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2025-00557402- -UNC-ME#UCEIA

VISTO

El EX-2025-00557402-UNC-ME#UCEIA mediante el cual la Coordinadora de UCEIA Mgter. Ing. Claudia Guzmán eleva *Instructivo para la gestión de los procesos de acreditación de carreras de grado en funcionamiento*; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.521 establece en su artículo 43 que aquellas carreras cuyo ejercicio profesional pueda comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, deberán cumplir con exigentes estándares de calidad educativa en su estructura curricular y su práctica profesional, debiendo ser acreditadas periódicamente;

Que la acreditación es un proceso sistemático de evaluación externa, orientado a garantizar y acreditar que las carreras de grado universitarias cumplen con criterios específicos de calidad;

Que este proceso de acreditación busca asegurar la transparencia en el cumplimiento de los estándares académicos mínimos y promover el mejoramiento continuo de las carreras evaluadas, garantizando así la pertinencia, relevancia social y calidad educativa ofrecida a los estudiantes;

Que la acreditación reviste una importancia fundamental para la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), dado que contribuye sustancialmente al fortalecimiento institucional, promoviendo una cultura permanente de autoevaluación y mejora continua.

Que este proceso permite a la institución garantizar públicamente la calidad de la educación superior brindada.

Que mediante Resolución Rectoral RHCS-2022-798-E-UNC-REC, artículo 12, se crea formalmente la Unidad Central de Evaluación Institucional y Acreditación de Carreras de Grado (UCEIA), dependiente del Rectorado.

Que dicha unidad tiene entre sus funciones principales la formulación, coordinación y ejecución de políticas institucionales relacionadas con la evaluación institucional y acreditación de carreras de grado, asistiendo al Rectorado y a las Unidades Académicas durante todo el proceso.

Que la creación de la UCEIA responde a la necesidad institucional de contar con un ámbito técnico especializado, capaz de abordar integralmente los procesos evaluativos y asegurar una gestión eficaz y eficiente de la calidad educativa de la UNC;

Que resulta de suma importancia contar con procesos formales de acreditación claramente definidos y estructurados dentro de la Universidad, ya que los mismos permiten identificar fortalezas y áreas de oportunidad en las carreras ofrecidas, generando información valiosa que sustenta decisiones estratégicas e institucionales para el mejoramiento continuo.

Que además, un proceso institucionalizado facilita la planificación, el uso eficiente de los recursos disponibles y el cumplimiento efectivo de las normativas internas y externas vigentes.

Que disponer del "*Instructivo para la gestión de los procesos de acreditación de carreras de grado en funcionamiento*", que sistematiza y detalla minuciosamente cada etapa de los procedimientos y las responsabilidades específicas de las distintas Unidades Académicas involucradas, representa un significativo avance para la gestión de la calidad institucional;

Que dicho instrumento facilita la coordinación, comunicación y transparencia en las tareas administrativas, académicas y técnicas inherentes al proceso de acreditación, complementado por el acompañamiento permanente y especializado que realiza la UCEIA a través de su equipo técnico, brindando asesoramiento continuo y asegurando la correcta implementación y seguimiento de cada etapa del proceso;

Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el *Instructivo para la gestión de los procesos de acreditación de carreras de grado en funcionamiento* que como archivo embebido se anexa a la presente.

ARTÍCULO 2°. - Delegar en la figura del Sr. Rector, futuras modificaciones y/o actualizaciones que se requieran.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

